



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2023, hasta el 30 de abril de 2023.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 6.166,39

**TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:**

En bines cada CINCUENTA (50) kilos..... \$ 60,40

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos..... \$ 100,79

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 126,20

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 151,22

Engavillar solamente..... \$ 25,26

Cosida bolsa grande..... \$ 22,35

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 151,22

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... \$ 138,05

**TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa**

Bolsa chica boca redonda..... \$ 70,75

Bolsa con vista cosida a mano ..... \$ 60,24

Transborde de lavadero cosida a mano ..... \$ 65,18

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de PESOS TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3,29) por kilo.

**TRABAJOS POR SIEMBRA:**

Plantado de brotes por hectárea..... \$ 16.120,64

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.*